

DECRETO N°: E-3915/2019 /

COLINA, 25 de Julio de 2019.

VISTOS: Acuerdo N° 395 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92 (periodo 2016 – 2020) de fecha 25 de Julio de 2019; Memorándum N° 514/2019 de fecha 15 de julio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Humberto Gabriel Elgueta Lucero, por la suma de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), por prescripción de deuda originada en los permisos de circulación DYXC 21, DPVS 57 y FHJR 30, periodos 2013 al 2015; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

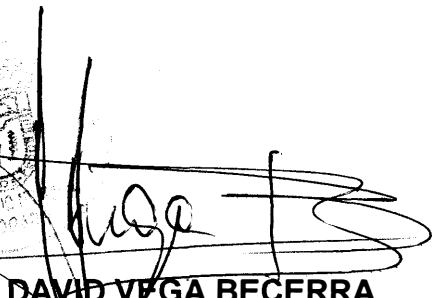
DECRETO:

Apruébese el Acuerdo N° 395 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92 (periodo 2016 – 2020) de fecha 25 de Julio de 2019, **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con don Humberto Gabriel Elgueta Lucero, por la suma de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), por prescripción de deuda originada en los permisos de circulación DYXC- 21, DPVS-57 y FHJR-30.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) DAVID VEGA BECERRA,
Secretario Municipal (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (ci)
- Administración Municipal (ci)
- Dirección de Control (ci)
- Secretaría Municipal (ci)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia (CI)
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros y con el voto disidente del concejal Escobar, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 395-2019 (Periodo 2016 – 2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 514/2019 de fecha 15 de julio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Humberto Gabriel Elgueta Lucero, por la suma de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), por prescripción de deuda originada en los permisos de circulación DYXC 21, DPVS 57 y FHJR 30, períodos 2013 al 2015; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con don Humberto Gabriel Elgueta Lucero, por la suma de \$ 1.678.333.- (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), por prescripción de deuda originada en los permisos de circulación DYXC-21, DPVS-57 y FHJR-30.

MEMORÁNDUM N°: 504/2019.. /

ANT.: Causa ROL C-6145-2019 seguida ante el
Juzgado de Letras de Colina

MAT.: Informa lo que indica.

COLINA, 12 de Julio de 2019.-

DE : ASESOR JURÍDICO
A : SR. ALCALDE

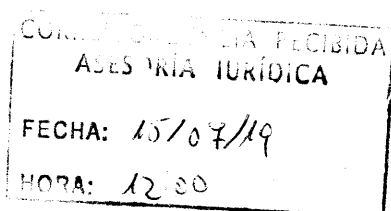
Por medio del presente y en relación a la causa individualizada en la suma, me permito informar lo siguiente:

1.- Se acercó a esta Asesoría Jurídica don Humberto Gabriel Elgueda Lucero demandante en la referida causa con el objeto de proponer una transacción extrajudicial.

2.- El demandante solicitó judicialmente la prescripción de la deuda originada en los permisos de circulación: **DYXC 21; DPVS 57 y FHJR 30**, por los periodos 2013 al 2015 ambos incluidos por un monto total de **\$1.678.333 (un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos)**.

3.-El demandante propone que en la referida transacción se decrete la prescripción íntegra de los referidos períodos y en contraprestación pagará inmediatamente los períodos adeudados desde el 2016 al 2019, equivalentes a la suma de **\$ 1.144.781 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos)**.

4.- Debemos señalar que la presente causa se encuentra aún en el periodo de discusión, no obstante lo cual en atención a la jurisprudencia del Juzgado de Letras de Colina existe alta probabilidad de que la demanda sea acogida íntegramente, declarando la prescripción de los períodos mencionados.

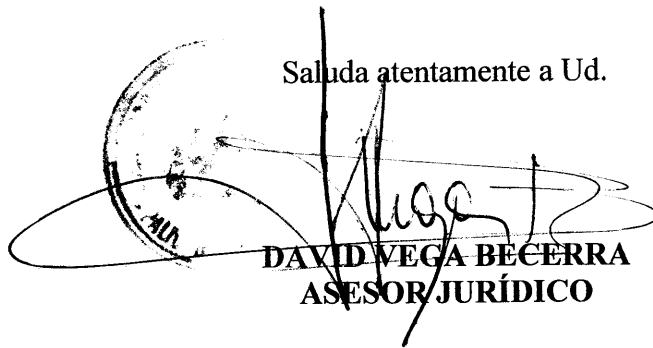


5.- Por otra parte, debemos hacer mención que el demandante se encuentra en una situación de notoria insolvencia por lo que la prosecución del pago de las deudas por la vía judicial se ve dificultoso.

6.- Así las cosas, esta Asesoría Jurídica estima que ante la poca factibilidad de obtener sentencia favorable en proceso sumado a la dificultad en la ejecución de la deuda, es más beneficioso a los intereses municipales arribar a una transacción extrajudicial y obtener un pago seguro de los últimos períodos devengados.

7.- Por lo anteriormente expuesto esta Asesoría Jurídica sugiere convenir la presente transacción extrajudicial a menos que el sr. Alcalde o el Concejo Municipal estime lo contrario.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ngb.-
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Alcalde-
Archivo Asesoría.-